

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°

03 AGO. 2011

( 00003322 )

**“Por medio de la cual se convocan y reglamentan las elecciones de los representantes de la Comisión de Administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa en la Universidad del Atlántico”**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Resolución N° 000033 de fecha de 23 de febrero de 2.007, señala que la vigilancia de la administración de la carrera en la Universidad del Atlántico estará a cargo de la comisión de Administración y Vigilancia.

Que la Comisión de Administración y Vigilancia d conformidad con lo señalado en el mencionado artículo estará integrada por: “... - Dos representantes de los empleados escalafonados de carrera Administrativa, elegidos por estos de conformidad con la reglamentación que el efecto expida el rector”... y... *Un docente escalafonado con conocimientos en gestión pública, que no desempeñe cargo de nivel directivo de la universidad...*”

Que al respecto el parágrafo 1 y3 del artículo de la resolución N° 000033 de fecha de febrero de 2.007, a su tenor señalan: “... *Parágrafo 1. Los representantes de los empleados escalafonados de carrera administrativa serán elegidos por un periodo de dos años, por los funcionarios inscrito en el escalafón. Parágrafo 2. El docente será elegido por un periodo de dos años por la Asamblea General de Profesores.*”

...  
*Parágrafo 3. Las elecciones a que se refieren los parágrafos 1 y2, serán reglamentadas por el rector de Universidad del Atlántico, mediante acto administrativo el cual será expedido con una antelación no menos a dos meses antes de efectuarse la elección.*”

Que de conformidad con lo anterior, se delega a la Rectoría de la institución para reglamentar el proceso electoral.

Que el periodo de los actuales representantes de los empleados escalafonados ante la Comisión de administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa en la Universidad del Atlántico, venció en el año 2010.

Que se hace necesario convocar a elecciones, mediante votaciones directa y secreta para elegir los dos (2) representantes de los empleados escalafonados de carrera administrativa y el docente escalafonado con conocimientos en gestión pública de la Universidad del Atlántico ante la Comisión de Administración y Vigilancia de esta institución.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Convocar a los empleados escalafonados de carrera administrativa y a la Asamblea General de Profesores de la Universidad del Atlántico para elegir a sus representantes ante la Comisión de Administración y Vigilancia de la carrera administrativa de la Universidad del atlántico, para el día cuatro (4) de octubre de 2011.

RCS

00.022

**PARAGRAFO.- ZONA ELECTORALES Y HORARIOS DE VOTACION:** La elección de representante de los empleados escalafonados de carrera administrativa y el docente escalafonado con conocimiento en gestión pública de la Universidad del Atlántico se llevará a cabo en las sede Norte de esta institución, ubicada en el Km. 7 vía a Puerto Colombia, en el horario de 8:00 a.m. a 3:00p.m, en los salones P1 y P2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES:** Los aspirantes deberán inscribirse personalmente ante la Secretaria General de esta institución, en el periodo comprendidos entre el 24 de Agosto al 13 de septiembre de 2011 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00p.m a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODALIDAD DE INSCRIPCION:** El sistema de inscripción será por plancha, la cual estará conformada por dos (2) empleados escalafonados de carrera administrativa con su respectivo suplente y un (1) docente escalafonado con conocimiento en gestión pública de la Universidad del Atlántico y correspondiente suplente.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse vacancia temporal o absoluta en la representación pasará a ejercerla quien haya ocupado el renglón subsiguiente de la plancha electa.

**ARTÍCULO CUARTO.-REQUERIMIENTO DE INSCRIPCION:** Para inscribirse como candidatos, los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la calidad de empleado escalafonados de carrera administrativa de la Universidad del Atlántico.
- b) Ostentar la calidad de docente escalafonado con conocimiento en gestión pública de la Universidad del Atlántico que no desempeñe cargo de nivel directivo.
- c) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, ni estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidad légal, circunstancias que el aspirante deberá declarar bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.
- d) Aportar dos (2) fotografías tamaño carnet.

**ARTÍCULO QUINTO.- ELECTORES:** Los electores deberán ser empleados activos escalafonados de carrera administrativa y para el caso de los docentes, deben ser empleados públicos nombrados en la planta de la Universidad del Atlántico.

**PARAGRAFO:** Al momento de votar, los empleados escalafonados de carrera administrativa y docentes de la Universidad del Atlántico, deberán identificarse ante los jurados con su cedula de ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La lista oficial de sufragantes será publicada cinco (5) días calendarios antes de las elecciones. El secretario General publicará la lista de electores en un lugar visible de la respectiva institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-JURADOS DE VOTACION:** La Secretaria General asignará para cada mesa de votación cinco (5) jurados, de los cuales dos (2) deben ser seleccionados entre el personal docente, dos (2) del personal administrativo y uno (1) por la administración central. Los jurados asignados deben cumplir las siguientes funciones durante el día de las elecciones:

MCNS  


00000000

1. Diligenciar el acta de instalación, en el cual se considera la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
2. Diligenciar el acta de cierre, en la cual se considera la forma de finalización de las elecciones y número de mesa de votación.
3. Firmar cada uno de los tarjetones de la mesa de votación en forma precisa a su utilización por parte de los electores.
4. Diligenciar el acta de escrutinio de la respectiva mesa de votación, considerando el número total de votos, el número de votos correspondientes a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulos, en blanco y tarjetones no marcados.
5. Diligenciar las actas de Relevo a que hubiere lugar, certificado el reemplazo de jurado de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por jurados entrante y saliente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los candidatos debidamente inscritos presentarán ante el secretario General, cinco (5) días hábiles antes de las elecciones, los nombres de las personas que en su representación cumplirán las funciones de jurados. Si no lo hicieren se seleccionarán por el secretario General, teniendo en cuenta las cualidades y calidades de cada uno de ellos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El acta de escrutinio General será firmada por el Secretario General de la Universidad del Atlántico, los miembros del comité Electoral Transitorio, el Coordinador Operativo, quien previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiere, remitirá los resultados a la Rectoría, para que mediante Resolución motivada ordene la expedición de las credenciales para los representantes electos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-COMITÉ ELECTORAL:** Las reclamaciones que ocurren dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acta, y serán tramitadas por el Comité Electoral, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución rectoral.

**ARTICULO NOVENO.-TARJETON ELECTORAL:** Las elecciones de los representantes de los empleados activos escalafonados de carrera administrativa y docentes escalafonados con conocimiento en gestión pública de la Universidad del Atlántico, se realizará utilizando el sistema de Tarjetón Electoral, en el cual aparece de nombre, la foto y el número que los candidatos debidamente inscritos.

**PARRAGRAFO PRIMERO :** El día catorce (14) de septiembre de 2011, a las 10:30 de la mañana, el Secretario General se reunirá con los candidatos debidamente inscritos en las instalaciones del **Salón Julio Enrique Blanco**, para efectos de sortear el número que corresponderá a cada uno en el tarjetón electoral.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de no ser posible efectuarlo en el salón indicando en el anterior párrafo, queda a disposición del Secretario General elegir el lugar para dicho sorteo.

**ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL:** El Secretario General asumirá la dirección de la Organización electoral, la cual estará integrada por el comité Electoral, el Coordinador Operativo y el Comité Organizador.

MORO  


000022

Rectoría

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: APOYO ADMINISTRATIVO:** Teniendo en cuenta que la organización de proceso electoral de esta naturaleza, requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución, será obligatorio de los Decanos, así como las dependencias administrativas prestar el apoyo requerido por la organización electoral Universitaria, para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

**PARAGRAFO:** La Rectoría signará mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral, el Coordinador Operativo y el Comité Organizador.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rectoral rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 03 ABO. 2011



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora



Elab. María Cristina Martínez *MCMB*  
Reviso. Ricardo Consuegra Charris